

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, septiembre 27 de 2023. Informo señor Juez, que el Juzgado Tercero de Familia de Montería, ha enviado para su auxilio, el Despacho Comisorio No. 017-2023, sin que se especifique a cargo de quien o, quién debe efectuar el pago de dicha prueba. Le indico igualmente su señoría, que en fecha anterior se auxilió un despacho comisorio solicitando lo mismo; cuya exhumación a cadáver no se pudo llevar a cabo, por cuanto Medicina Legal exigió el pago por anticipado por sus servicios. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 493

REFERENCIA : FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
REMITENTE : JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MONTERÍA
FALLECIDO : LUIS ALFONSO VALLEJO FLÓREZ
RADICADO EXT : 00481-2021

ASUNTO : DESPACHO COMISORIO No. 017/2023 MONTERÍA

CONSIDERACIONES

Vista la nota de secretaría y una vez revisado el contenido del Despacho comisorio No. 017 de 2023, proferido por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, Córdoba; se observa que ni el auto ni el mismo despacho comisorio No. 17 de 2023, indica quién realizará el pago de la exhumación a cadáver, si está en un 100% a cargo del estado por amparo de pobreza o por mediar la Defensoría de Familia del ICB, o en un 100% a cargo de la parte demandante.

Por lo anterior, previo a decidir sobre el auxilio del Despacho Comisorio No. 017 – 2023, se requerirá al Juzgado comitente, para que aporte el auto por medio del cual se decreta la toma de muestra por exhumación a cadáver y la prueba de ADN, en el cual conste además, a cargo de quién estará el pago de dicha exhumación y prueba de ADN. Lo anterior, de conformidad con el art. 39 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT);

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MONTERÍA, para que aporte el auto por medio del cual se decreta la toma de muestra por exhumación a cadáver y la prueba de ADN, en el cual conste además, a cargo de quién estará el pago de dicha exhumación y prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE :



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ